

RESOLUCION No. 2 2 1 9

FECHA: 3 NOV 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2902 DE 12 DICIEMBRE 2016, QUE ADOPTÒ EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION”

El Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto de 2022, emanada de la rectoría, y

CONSIDERANDO:

Que la investigación es un proceso creativo y sistemático que se desarrolla con el propósito de generar conocimiento en las ciencias, las técnicas, las artes y las humanidades.

Que, a través del Acuerdo No. 002 del 14 de febrero de 2002, emanado por el Consejo Académico, se institucionalizó el programa de Semilleros de Investigación de la Universidad Popular del Cesar, cuyo propósito fundamental es consolidar una cultura investigativa en los estudiantes de pregrado de la Universidad Popular del Cesar.

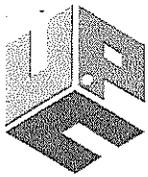
Que, a través del acuerdo No. 012 del 31 de marzo de 2016, emanado por el Consejo Superior Universitario, se adoptaron las políticas de formación investigativa en la Universidad Popular del Cesar, cuyo objetivo general es: *“promover la investigación formativa y la formación investigativa en los estudiantes, semilleros y jóvenes investigadores de los diferentes programas académicos, en aras de prepararlos para orientar sus quehaceres profesionales hacia la investigación en las distintas áreas del conocimiento”*.

Que a través del Acuerdo No. 014 del 28 de junio de 2017, emanado por el Consejo Superior Universitario, se adoptó el estatuto de investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar, estableciendo en su artículo No. 37, la definición de Semilleros de investigación, la cual es: *“los semilleros de investigaciones, se conciben como una estrategia extracurricular orientada a la formación integral de los estudiantes de pregrado y posgrado, facilitando la capacitación la capacitación en temas inherentes a los procesos investigativos, ejecución de proyectos de investigación y socialización de experiencias de investigación, tutorados por docentes miembros de grupos de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación avalado institucionalmente”*.

Que, se hace necesario realizar ajustes referentes al número de estudiantes que pueden pertenecer a un semillero de investigación y al reporte de horas de investigación a los docentes que no cumplan con la entrega de los informes y compromisos por concepto de semilleros de investigación.

En mérito de lo expuesto, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar,





RESOLUCION No. 2 2 1 9

FECHA: 23 NOV 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar EL ARTÍCULO SÉPTIMO, INCISO e) DE LA RESOLUCIÓN 2902 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, el cual quedará así:

Máximo diez (10) estudiantes por semillero, con CvLAC actualizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar El ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, PARAGRAFO 2 DE LA RESOLUCIÓN 2902 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016, el cual quedará así:

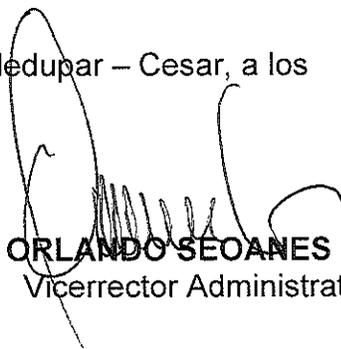
Los tutores de semilleros de investigación avalados que no presenten el plan de trabajo anual, o no cumplan con los requisitos de verificación de productos según las actividades desarrolladas en el respectivo semestre académico o con la entrega de los informes semestrales, no se les asignarán horas de investigación en el semestre siguiente por concepto de semilleros de investigación y el semillero podrá perder el aval institucional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los

23 NOV 2022


ORLANDO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo (E)

Proyectó: Efraín Boom Cárcamo. 

Revisó: Clarivel Parra Ditta 